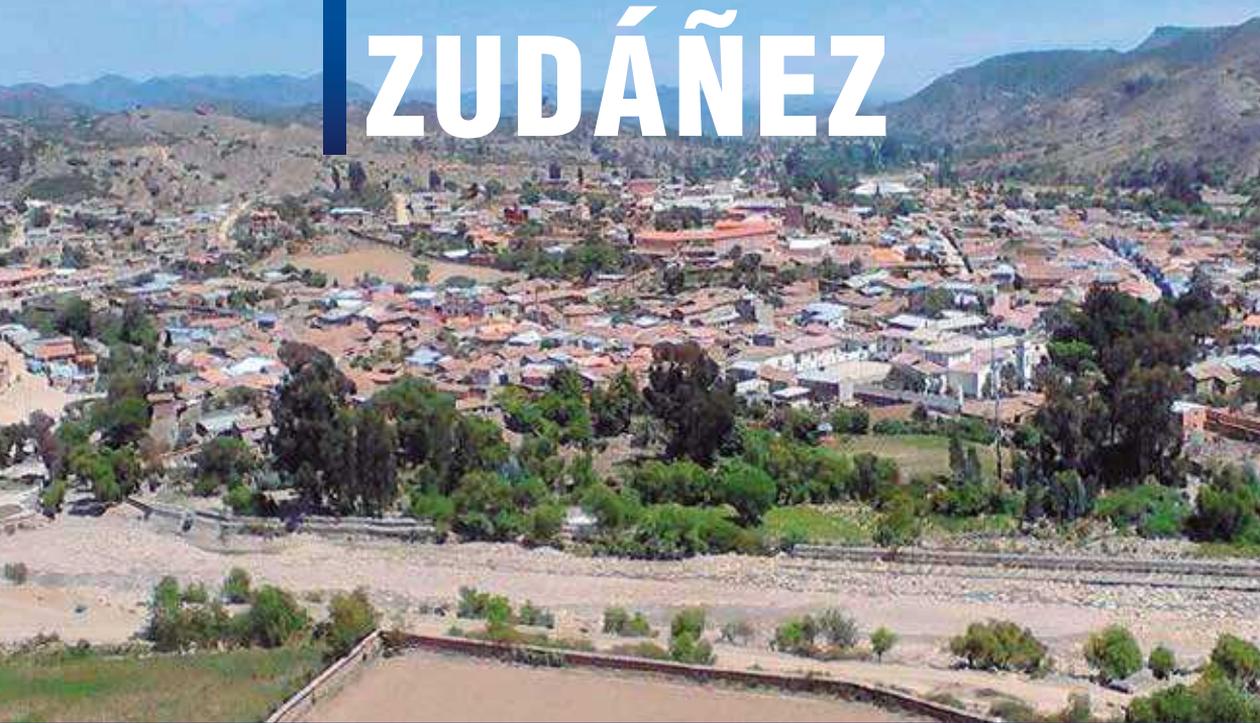




CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE ZUDAÑEZ





**CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL DE
ZUDÁÑEZ**

ZUDÁÑEZ, DICIEMBRE 2012

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE ZUDÁÑEZ

*Publicado por el Órgano Electoral Plurinacional en el marco del
Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2018*

La Paz, septiembre de 2018

Contenido

PREÁMBULO.....	7
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	9
TÍTULO II. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES	10
TÍTULO III. SOBRE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	11
TÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO	11
CAPÍTULO PRIMERO	
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	11
CAPÍTULO SEGUNDO	
ÓRGANO LEGISLATIVO	
CONCEJO MUNICIPAL.....	12
CAPÍTULO TERCERO	
ÓRGANO EJECUTIVO	16
CAPÍTULO CUARTO	
DEL SERVIDOR PÚBLICO	18
TÍTULO V. PARTICIPACIÓN Y CONTROL	19
CAPÍTULO PRIMERO	
CONTROLES ADMINISTRATIVOS	19
CAPÍTULO SEGUNDO	
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL	20
TÍTULO VI. ENTES MUNICIPALES.....	21
TÍTULO VII. ALCANCE DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES.....	22
CAPÍTULO PRIMERO	
COMPETENCIAS EXCLUSIVAS, CONCURRENTES Y COMPARTIDAS	22
CAPÍTULO SEGUNDO	
ACREDITACIÓN COMPETENCIAL.....	22
TÍTULO VIII. DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE MUNICIPAL.....	24
CAPÍTULO PRIMERO	
SALUD INTEGRAL	24
CAPÍTULO SEGUNDO	
VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS Y OTROS.....	27
CAPÍTULO TERCERO	
SISTEMA EDUCATIVO.....	30
CAPÍTULO CUARTO	
CULTURA.....	31

CAPÍTULO QUINTO
DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO SOSTENIBLE32

CAPÍTULO SEXTO
MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL.....38

TÍTULO IX. RÉGIMEN FINANCIERO O FINANCIAMIENTO41

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES41

CAPÍTULO SEGUNDO
INGRESOS Y DOMINIO TRIBUTARIO42

CAPÍTULO TERCERO
TRATAMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS44

CAPÍTULO CUARTO
PRESUPUESTO MUNICIPAL.....45

CAPÍTULO QUINTO
CONTROLES FINANCIEROS.....46

TÍTULO X. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO46

TÍTULO XI. PLANIFICACIÓN MUNICIPAL47

TÍTULO XII. INSTRUMENTOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.....48

TÍTULO XIII. DE LAS RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES.....50

TÍTULO XIV. JURISDICCIÓN TERRITORIAL.....50

TÍTULO XV. REGÍMENES.....51

TÍTULO XVI. REFORMA, DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS54

PREÁMBULO

El origen de la población del Municipio de Zudáñez está basado en los primeros asentamientos quechuas, razón por la cual el idioma nativo es el quechua; por ello nosotras y nosotros, los habitantes del municipio, somos orgullosos descendientes de la cultura milenaria quechua; hemos resistido toda forma de explotación durante la colonia y en la época republicana hemos permanecido resistiendo la injusticia con fortaleza y esperanza en el futuro, preservando nuestros sistemas, principios, valores, usos y costumbres heredados de nuestros antepasados.

El Municipio de Zudáñez se encuentra ubicado en la parte norte del Departamento de Chuquisaca y se sitúa en el centro de la provincia del mismo nombre. Según los antecedentes históricos, la provincia Zudáñez fue fundada en el periodo de Gobierno del presidente de Bolivia José Gutiérrez, un 5 de diciembre de 1917; su conformación se dio en base a una parte de la antigua provincia de Tomina del departamento de Chuquisaca y su denominación de Zudáñez se debe al Dr. Jaime Zudáñez, en homenaje a uno de los insignes próceres de la independencia de la república. El Municipio de Zudáñez fue creado como Primera Sección y Capital de la provincia de Zudáñez.

Zudáñez, antes denominada Taco Paya, que deriva del vocablo Quechua “Tako” algarrobo y “Palla” recoger, por la abundancia de esta planta tradicional de la zona, cuyos algarrobos sirvieron para la construcción de la casa de la Moneda de Potosí, como mencionan los documentos asentados en los archivos de la Casa de la Moneda en Potosí. La población de Zudáñez se encuentra a 105 km de la ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, sobre la carretera Diagonal Jaime Mendoza que integra el occidente con el oriente del Estado Boliviano.

El Municipio de Zudáñez se caracteriza por la pujanza y emprendimiento; por ello, orgullosos de nuestra cultura milenaria y comprometidos con el desarrollo integral sostenible, vemos el futuro con la confianza que nos da el sabernos hombres y mujeres trabajadores, fuertes e incansables, que nos esforzamos por lograr un desarrollo municipal planificado; por ello en 1990-1992, los líderes visionarios comprometidos con su clase, con el apoyo financiero y metodológico de las instituciones y la participación social de las organizaciones sindicales y juntas vecinales durante el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo de la Provincia Zudáñez, logran definir de manera activa y protagónica las políticas, planes y programas, los lineamientos claros de estrategias y priorización de acciones del PDPZ. Junto a Mizque, esta participación ha sido una experiencia pionera a nivel nacional.

En esta jurisdicción Municipal se asienta el Gobierno Autónomo del Municipio de Zudáñez, cuyo Concejo Municipal, cumpliendo con la Constitución Política

del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, además recogiendo la voluntad de la población constituimos la Magna Asamblea Autonómica Municipal para dotarnos de nuestra Carta Orgánica como la más alta norma que regirá los destinos de nuestro municipio en aplicación de las Leyes, con el objeto de consolidar la autonomía Plena y con la diversidad que conformamos, reafirmamos nuestra inquebrantable decisión de defender la unidad de nuestro municipio.

El proceso de construcción consensuada de la Carta Orgánica Municipal con las organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas, actoras/es sociales y políticos, garantiza el Desarrollo Humano Integral Sostenible, con participación ciudadana plena en la gestión, administración y fiscalización de sus planes, programas y proyectos; practicando el pluralismo de ideas y el ejercicio de la solidaridad, la justicia, la libertad y la equidad; la defensa de los Derechos Humanos y la convivencia en paz y armonía; asimismo, garantiza la dotación oportuna y eficiencia de los servicios públicos, impulsando el desarrollo integral, armónico sostenible del municipio, invocando la protección de nuestro creador y convicciones democráticas, preservando el medio ambiente, su área productiva, el patrimonio histórico y cultural para asegurar el bienestar de la futuras generaciones y fortaleciendo las relaciones integradoras con sus pares de la región, del país y del mundo; con el fin de construir una sociedad más justa, solidaria, con equidad de género generacional, para el “Vivir Bien”. Finalmente, con esta fuerza que nos viene dada por nuestra historia y cultura, con la fe puesta en Dios que profesamos y con la fe heredada de nuestros antepasados en la Pachamama, proclamamos al país y al mundo la presente Carta Orgánica.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LAS LEYES NACIONALES

La presente Carta Orgánica del Municipio Autónomo de Zudáñez está en sujeción a la Constitución Política del Estado, tratados y convenios internacionales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás leyes; guía y organiza su procedimiento autónomo bajo la forma representativa, democrática y participativa de gobierno.

Artículo 2.- VISIÓN DEL MUNICIPIO

Se constituye en un municipio consolidado, con desarrollo económico productivo, empresarial-industrial, ecológico, libre de contaminación, saludable, participativo, altamente cultural, turístico, educativo, equitativo, logrando el Vivir Bien (Sumaj kausay).

Artículo 3.- IDENTIDAD DEL MUNICIPIO

Se define la identidad, como un municipio debidamente organizado, quechua - castellano, productivo, comercial, diverso, pluricultural, respetuoso de la Constitución Política del Estado y las leyes, aspirando a un desarrollo sustentable, con un perfil Agropecuario –Turístico- Industrial para el Vivir Bien; con una entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 4.- DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL

El Municipio de Zudáñez está reconocido como parte de la organización territorial del Estado Plurinacional de Bolivia, señalada en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la presente Carta Orgánica. Asume la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, deliberativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva de sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Artículo 5.- DE LA CARTA ORGÁNICA

La Carta Orgánica Municipal es la norma institucional básica del Gobierno Municipal, tiene naturaleza rígida, cumplimiento estricto y contenido pactado, reconocida y amparada por la Constitución Política del Estado Plurinacional como parte integrante del ordenamiento jurídico, que expresa la voluntad de sus habitantes, define sus derechos y deberes, establece la estructura y el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal y constituye la forma de reforma de las normas institucionales, sus competencias, la financiación de éstas, los procedimientos a través de los cuales los órganos de gobierno desarrollarán sus actividades y las relaciones con el Estado.

Artículo 6.- DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO

El municipio adopta el nombre oficial de Municipio de Zudáñez en homenaje al prócer de la independencia Don Jaime de Zudáñez, denominación que deberá ser utilizada en todos los documentos, instrumentos públicos, actos y monumentos oficiales.

Artículo 7.- SÍMBOLOS DEL MUNICIPIO

Respetando los símbolos nacionales y departamentales, los símbolos del Gobierno Municipal son:

1. La Bandera azul y blanco: azul representa el cielo de libertad y blanco, la dignidad.
2. El Escudo de Zudáñez representa las riquezas y grandezas del Gobierno Municipal.
3. El Himno a Zudáñez. Letra y música de la Prof. Cornelia Gorena Vda. de Linares.
4. La canción "Oh mi Zudáñez". Letra y música del Prof. Renato Auza Carrasco.

Artículo 8.- IDIOMAS DEL MUNICIPIO

El Municipio de Zudáñez establece como idiomas la lengua materna el quechua y, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, el castellano; además, se garantiza la libre expresión de otras lenguas.

Artículo 9.- PRINCIPIOS, VALORES Y FINES DEL MUNICIPIO

- I. El municipio asume y promueve los principios ético morales de: AMA SUWA (no seas ladrón); AMA LLULLA (no seas mentiroso); AMA QHILLA (no seas flojo).
- II. Sustenta los valores de hospitalidad, respeto al medio ambiente, legitimidad, unidad y puntualidad.
- III. Busca como fin supremo mejorar la condición de vida de los habitantes del municipio, conviviendo en una sociedad más justa y solidaria con equidad de género.

TÍTULO II.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

Artículo 10.- DERECHOS AUTONÓMICOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

Los derechos, garantías y deberes consagrados en la Constitución Política del Estado y los tratados sobre derechos humanos suscritos por Bolivia son la base fundamental e inviolabilidad de la Carta Orgánica del Municipio de Zudáñez, partiendo del reconocimiento que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 11.- DERECHOS POLÍTICOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

En conformidad a lo que establecen los artículos 26 y 144 de la Constitución, el Gobierno Autónomo Municipal deberá promover y garantizar los derechos políticos de las y los habitantes del municipio.

Artículo 12.- OBLIGACIONES Y DEBERES COMO HABITANTES DEL MUNICIPIO

Es deber de los habitantes del Municipio de Zudáñez, además de los establecidos por la Constitución Política del Estado, los siguientes:

1. Participar en la organización y funcionamiento de las organizaciones sociales.
2. Participar en las elecciones de las autoridades locales.
3. Cumplir con las obligaciones tributarias.
4. Promover el Desarrollo Económico Productivo Sostenible.
5. Coadyuvar en el trato digno a nuestros animales domésticos y silvestres.

TÍTULO III. SOBRE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Artículo 13.- JERARQUÍA NORMATIVA

La normativa municipal estará sujeta a lo que establece el artículo 410.II de la Constitución. La jerarquía de la normativa municipal estará en función del órgano de gobierno emisor y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Constitución, la cual es la siguiente:

Concejo Municipal:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde, firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 14.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y LA IDENTIFICACIÓN DE SUS AUTORIDADES

- I. La Autonomía Municipal de Zudáñez se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos legislativo y ejecutivo, en sujeción a la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde con facultad reglamentaria y ejecutiva.

Artículo 15.- REQUISITOS PARA SER CONCEJALA O CONCEJAL, ALCALDESA O ALCALDE

Todos los establecidos por la Constitución Política del Estado y la Ley de Régimen Electoral.

Artículo 16.- PERIODO DE MANDATO

El periodo de mandato de los concejales y concejalas es de cinco años y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

Artículo 17.- INCOMPATIBILIDADES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Es incompatible con el ejercicio de la función pública lo establecido en el artículo 239 de la Constitución.

CAPÍTULO SEGUNDO ÓRGANO LEGISLATIVO CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 18.- COMPOSICIÓN

El Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales electos por voto universal, según criterios de población y equidad de género, mediante sufragio universal conforme a la Ley del Régimen Electoral.

Artículo 19.- ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA

- I. El Concejo Municipal en su primera sesión elegirá su Directiva de entre las concejalas o concejales titulares. La Directiva del Concejo estará compuesta por un Presidente/a, un Vicepresidente/a y un Secretario/a; la Vicepresidencia, para las minorías.
- II. La Directiva será elegida anualmente, pudiendo ser elegidos o reelegidos de forma democrática y con equidad de género. Deberá organizar comisiones para tratar y resolver asuntos correspondientes a sus atribuciones.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA DIRECTIVA

Son atribuciones del Concejo Municipal:

1. Organizar su directiva.
2. Conformar comisiones en la primera sesión ordinaria.
3. Aprobar, abrogar, derogar y modificar leyes municipales.
4. Aprobar, abrogar, derogar y modificar las Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal (PDM).

6. Aprobar el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Municipal, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal (PDM), utilizando la Planificación Participativa Municipal.
7. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, incorporando la delimitación del radio urbano de su jurisdicción en coordinación con los planes del nivel central del Estado, del nivel departamental e indígenas.
8. Fiscalizar la administración del catastro urbano de acuerdo con las normas catastrales y técnico – tributarias emitidas por el Órgano Ejecutivo.
9. Revisar, aprobar o rechazar el informe de ejecución del Programa de Operaciones Anual (POA).
10. Aprobar Tasas y Patentes de acuerdo a la normativa vigente.
11. Aprobar contratos y convenios conforme a ley municipal.
12. Aprobar la participación del Gobierno Autónomo Municipal en mancomunidades y asociaciones.
13. Fiscalizar las labores del Órgano Ejecutivo y todas sus dependencias conforme a ley municipal de fiscalización.
14. Fiscalizar, mediante instrumentos y mecanismos de la ley municipal de fiscalización, a todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, así como a los directorios y ejecutivos de las Empresas Municipales.
15. Aprobar la creación, constitución, fusión, transformación o disolución de Empresas Municipales.
16. Nominar calles, avenidas, plazas, parques, campos deportivos y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica.
17. Aprobar mediante ley municipal el presupuesto del Concejo, la planilla presupuestaria para la remuneración de los servidores públicos, así como la escala de viáticos en función a lo establecido por la Ley vigente.
18. Cumplir los dictámenes emitidos por la Contraloría General del Estado, ejecutando sus disposiciones conforme con lo establecido por Ley.
19. Aprobar la ley municipal de honores, distinciones y condecoraciones por servicios a la comunidad.

Artículo 21.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE/TA DEL CONCEJO

La presidenta o presidente del Concejo Municipal es el representante legal y máxima autoridad de este Órgano Legislativo y sus atribuciones son:

1. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que asigna la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica, el Reglamento Interno del Concejo y demás disposiciones pertinentes a la administración municipal.
2. Dirigir las sesiones del Concejo.
3. Representar al Concejo en todos los actos.

4. Habilitar y convocar a las concejales o concejales suplentes en caso de licencia, suspensión o impedimento definitivo de los titulares, según ley vigente.
5. Suscribir, junto con el secretario o secretaria, las Resoluciones, Actas y otros documentos oficiales del Concejo antes de la realización de la siguiente sesión y velar por su cumplimiento y ejecución.
6. Convocar públicamente y por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo y someter a su consideración la agenda y los asuntos que competen al Gobierno Autónomo Municipal.
7. Presentar a consideración del Concejo los planes, programas y proyectos propuestos por el Alcalde Municipal, así como los estados financieros, presupuestos y otros actos administrativos.
8. Poner a consideración del Concejo los informes de las comisiones y las iniciativas de la ciudadanía y concejales.
9. Fomentar y mantener las relaciones del Concejo Municipal con los órganos públicos, privados y la ciudadanía.
10. Presentar el informe semestral de la gestión del Concejo.
11. Conceder licencia a las concejales o concejales de acuerdo con el Reglamento Interno.

Artículo 22.- VICEPRESIDENTE/A

La Vicepresidenta o Vicepresidente reemplazará a la Presidenta o Presidente sólo en casos de ausencia o impedimento temporal, con las mismas atribuciones y responsabilidades.

Artículo 23.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO O SECRETARIA

Las atribuciones del Secretario son:

1. Elaborar las actas de las sesiones del Concejo y redactar la correspondencia oficial.
2. Suscribir con el Presidente, antes de la siguiente sesión, las Resoluciones, Actas y otros documentos oficiales internos y públicos.
3. Llevar el registro de documentos, libros, expedientes y archivos del Concejo, velando por su protección y conservación.
4. Supervisar al personal administrativo del Concejo.
5. Expedir certificados, testimonios y copias legalizadas de los documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, previas las formalidades legales.
6. Publicar y difundir las Leyes Municipales a través de los medios alternativos de comunicación social disponibles en el municipio.
7. Es responsable de la recepción y despacho de toda la correspondencia y la documentación.

Artículo 24.- ELECCIÓN DE LA CONCEJALA O CONCEJAL

Las concejales y los concejales serán elegidos en lista separada de la Alcaldesa o Alcalde y deberán ser postulados por organizaciones políticas de alcance nacional, departamental o municipal.

Artículo 25.- SESIONES DE CONCEJO

El Concejo Municipal fijará el número de sesiones ordinarias por semana y realizará sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario de acuerdo al Reglamento Interno.

Artículo 26.- CARÁCTER DE LAS SESIONES

- I. Las sesiones del Concejo son ordinarias y extraordinarias. Las sesiones se realizarán en plenario o en comisiones y serán necesariamente públicas, debiendo convocarse obligatoriamente de manera pública y por escrito.
- II. Las sesiones del Concejo Municipal se realizarán en un setenta y cinco por ciento (75%) en su sede oficial y en un veinticinco por ciento (25%) fuera de su sede oficial, en una comunidad o una zona del centro poblado, previa convocatoria pública, concertando el lugar por dos tercios del total de sus miembros presentes.
- III. Las sesiones podrán ser reservadas o secretas si afectaran o perjudicaran a la moral o al honor personal; éstas serán determinadas por dos tercios de los miembros presentes.
- IV. Las sesiones de honor se realizarán declarando huésped ilustre como reconocimiento a las autoridades internacionales, nacionales y departamentales, de acuerdo a reglamento interno.
- V. Las sesiones del Concejo Municipal no podrán efectuarse si no existe el quórum reglamentario, que se formará con la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros en ejercicio.
- VI. Serán nulos los actos del Concejo Municipal que no cumplan las condiciones señaladas en los incisos anteriores.

Artículo 27.- AUDIENCIAS PÚBLICAS

Se establecen las audiencias públicas del Concejo Municipal con el objeto de recibir en las sesiones del Concejo a la ciudadanía individual o colectivamente para tratar asuntos relativos al cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 28.- ASISTENCIA DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL

La Alcaldesa o Alcalde Municipal deberá asistir al menos dos veces al mes a las sesiones del Concejo Municipal con derecho a voz, y cuantas veces sean necesarias a requerimiento del Concejo; en caso de ausencia, designará a sus oficiales mayores.

Artículo 29.- RESPONSABILIDADES DE LOS CONCEJALES

- I. La inasistencia injustificada de un concejal por 3 días continuos o 6 discontinuos en un mes, será remitido a la Comisión de ética para su procesamiento.

- II. Los/as concejales/as están sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles y penales de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 30.- CONCEJALAS O CONCEJALES SUPLENTE

- I. Los suplentes asumirán la titularidad cuando las concejalas o concejales titulares dejen sus funciones en forma temporal o definitiva, por sentencia ejecutoriada ante renuncia, muerte o impedimento definitivo de acuerdo a la ley vigente.
- II. Mientras no ejerzan de forma permanente el cargo de titulares, podrán desempeñar cargos en la administración pública, con excepción del propio Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez.

Artículo 31.- SUSPENSIÓN DE LA CONCEJALA O CONCEJAL

En caso de suspensión temporal, el concejal suplente será convocado de manera inmediata, asumiendo las funciones del titular mientras dure la suspensión.

Artículo 32.- PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

- I. El Concejo Municipal, de acuerdo a sus atribuciones, viabiliza la iniciativa ciudadana y del Órgano Ejecutivo para el tratamiento, aprobación, derogación, abrogación y modificación de leyes municipales, según lo establece la Constitución Política del Estado; las mismas serán aprobadas por 2/3 de los miembros del Concejo Municipal; las resoluciones y los reglamentos del Concejo serán aprobados por simple mayoría de los miembros del Concejo Municipal.
- II. Para el tratamiento de las normas municipales el Concejo Municipal deberá seguir necesariamente un procedimiento previo antes de su aprobación, el cual debe ser establecido en el Reglamento Interno del Concejo. Una vez aprobada cumpliendo el procedimiento establecido, la Ley debe ser publicada en la Gaceta Municipal y otros medios de información para su inmediata vigencia.

CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO EJECUTIVO

Artículo 33.- COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL EJECUTIVO

La Alcaldesa o Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez y la estructura será determinada de acuerdo a los requerimientos del municipio.

Artículo 34.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE

Las atribuciones y funciones de la Alcaldesa o Alcalde son:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez.
2. Presentar a consideración del Concejo proyectos de leyes municipales.
3. Promulgar leyes y decretos municipales.

4. Reglamentar y ejecutar las leyes municipales en función al ordenamiento competencial.
5. Designar y/o destituir a los Oficiales Mayores y personal administrativo.
6. Supervisar la ejecución eficiente y eficaz de todas las obras en el Municipio de Zudáñez.
7. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las labores del Órgano Ejecutivo.
8. Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal para su consideración y aprobación el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y el Plan de Ordenamiento Territorial.
9. Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Municipal.
10. Ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible aprobados por el Concejo Municipal.
11. Garantizar que aquellas áreas calificadas de riesgo para la construcción no sean ocupadas con fines de vivienda ni equipamiento.
12. Presentar informes al cuarto y octavo mes de la gestión anual ante el Concejo Municipal sobre la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos, así como responder a los pedidos de informes escritos u orales en cumplimiento de las tareas de fiscalización y según ley vigente.
13. Elaborar los proyectos de leyes de Tasas y Patentes municipales.
14. Suscribir contratos en nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez de acuerdo con lo establecido en la ley.
15. Elaborar y proponer al Concejo Municipal los planos de zonificación de acuerdo a las normas y leyes vigentes.
16. Administrar el catastro urbano de acuerdo con las normas catastrales y técnico – tributarias emitidas por el Órgano Ejecutivo.
17. Elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los procesos de Administración y de Control Gubernamentales, en el marco de las leyes vigentes.
18. Ejecutar las expropiaciones aprobadas por el Concejo Municipal conforme a Ley.
19. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las Leyes, Resoluciones.
20. Establecer, previa aprobación del Concejo, empresas públicas o mixtas para la prestación de servicios directos por el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez.
21. Presidir los consejos de administración o los directorios de las empresas, con facultad de delegar su representación en otros funcionarios de jerarquía.
22. Reglamentar la ley de honores, distinciones y condecoraciones por servicios a la comunidad.

23. Promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico local.
24. Poner a disposición de la autoridad competente los estados financieros y la ejecución presupuestaria de la gestión anterior.
25. Informar al Concejo Municipal y poner a disposición de la sociedad civil, al primer semestre y fin de año de la gestión anual, sobre los avances del Programa Operativo Anual y la ejecución presupuestaria; y de forma anual sobre la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal (PDM).
26. Elaborar los manuales de organización, funciones, procedimientos y organigrama del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 35.- RESPONSABILIDADES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

La Alcaldesa o Alcalde está sujeto a las responsabilidades Ejecutiva, Administrativa, Civil y Penal, de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 36.- PROHIBICIONES

En el desempeño del cargo de Alcaldesa o Alcalde, está prohibido el ejercicio simultáneo de otra función pública conforme establece el artículo 236.I de la Constitución Política del Estado. Se exceptúa la aplicación de esta prohibición en el caso de la docencia universitaria.

Artículo 37.- REEMPLAZO DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL

- I. La suplencia temporal de la Alcaldesa o Alcalde Municipal corresponderá a un miembro del Concejo Municipal, conforme lo que establece el artículo 286.I de la Constitución.
- II. En caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente de mandato de la Alcaldesa o Alcalde, se procederá a una nueva elección siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato. En caso contrario, la sustituta o sustituto será una autoridad ya electa definida en la presente Carta Orgánica como establece el artículo 286. II de la Constitución Política del Estado.

Artículo 38.- REVOCATORIA DE MANDATO

La revocatoria de mandato se ejecutará a todos los cargos electos conforme a la Constitución Política del Estado y la Ley de Régimen Electoral.

CAPÍTULO CUARTO DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 39.- SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

- I. Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

- II. Se instituye la Carrera Administrativa Municipal con el objetivo de promover la eficiencia de la actividad administrativa en servicio de la colectividad. El desarrollo laboral de los servidores públicos municipales y la permanencia de éstos está condicionado a su evaluación de desempeño en función a resultados. La Carrera Administrativa Municipal se articulará mediante la normativa vigente.

Artículo 40.- SISTEMA DE RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA

Se establece que el Sistema de Responsabilidad Funcionaria está en estricta relación con la Constitución Política del Estado y la normativa vigente, debiéndose implementar el reglamento respectivo.

Artículo 41.- INCOMPATIBILIDADES

Es incompatible con el ejercicio de la función pública del Gobierno Autónomo Municipal:

1. La adquisición o arrendamiento de bienes públicos a nombre de la servidora pública o del servidor público, o de terceras personas.
2. La celebración de contratos administrativos o la obtención de otra clase de ventajas personales del Gobierno Autónomo Municipal.
3. El ejercicio profesional como empleados o empleadas, apoderadas o apoderados, asesoras o asesores, gestoras o gestores de entidades, sociedades o empresas que tengan relación contractual con el Gobierno Municipal.
4. Otras incompatibilidades reguladas por la Constitución y la normativa vigente.

TÍTULO V. PARTICIPACIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO PRIMERO CONTROLES ADMINISTRATIVOS

Artículo 42.- SISTEMA DE CONTROL DE GOBIERNO

Sin perjuicio del control ejercido por la Contraloría General del Estado, se podrá instituir otros mecanismos de control y fiscalización en el marco de la ley emitida por el nivel central del Estado, la Constitución Política del Estado y leyes vigentes.

Artículo 43.- DENOMINACIÓN DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS INTERNOS

El control gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por:

1. La Auditoría Interna (para informe anual del ejecutivo), auditoría externa y auditoría especial (cuando sea necesario previamente justificado) con participación del control social.

2. Sistema de control interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización, en los reglamentos y manuales de procedimientos de la entidad y la auditoría interna.

Artículo 44.- MECANISMOS A IMPLEMENTAR

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez reglamentará los mecanismos de control tanto en la parte normativa como la operativa. La participación del Control Social estará basada en lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y las leyes específicas.

Artículo 45.- RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

Las máximas autoridades ejecutivas realizan la rendición pública de cuentas dos veces al año, que cubre todas las áreas en las que el Gobierno Autónomo Municipal tiene responsabilidad y que se realiza luego de la amplia difusión de manera previa y oportuna a su informe por escrito. No se podrá negar la participación de las ciudadanas y ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en los actos de rendición de cuentas.

CAPÍTULO SEGUNDO PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Artículo 46.- DISPOSICIONES GENERALES DE LA PARTICIPACIÓN Y EL CONTROL SOCIAL

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez garantizará el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía y sus organizaciones, cualesquiera sean las formas en que se ejerciten, establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y ley especial.

Artículo 47.- OBLIGATORIEDAD

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez instituye, en coordinación con las organizaciones sociales ya constituidas, garantiza el ejercicio de la participación y control social, las cuales están contempladas en la Constitución Política del Estado.

Artículo 48.- INTOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN

- I. El Municipio Autónomo de Zudáñez declara la intolerancia a la corrupción en todos los ámbitos de la gestión pública municipal; para ello debe implementar mecanismos e instrumentos que permitan afrontar de manera efectiva la lucha contra la corrupción, aplicables a toda la estructura administrativa de la entidad, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, leyes y normas vigentes.
- II. Todas las ciudadanas y ciudadanos están obligados a denunciar a la instancia correspondiente cualquier indicio de corrupción sucedido en los procesos de la gestión pública municipal; la misma mantendrá la confidencialidad de las o los denunciantes y coadyuvará de manera activa y efectiva en la investigación; para ello el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez garantizará el funcionamiento imparcial de la unidad de transparencia con forme a la ley.

Artículo 49.- CONTROL SOCIAL

- I. El Gobierno Autónomo Municipal garantiza el ejercicio del control en la gestión municipal a efecto de precautelar la eficiencia, eficacia, transparencia, el acceso amplio, oportuno y democrático de la información y la participación directa de la sociedad organizada en la toma de decisiones del municipio.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal garantizará la participación y control social en la construcción participativa de legislación y normativa según corresponda; en la planificación, seguimiento, ejecución y evaluación de la gestión pública; en la relación de gasto e inversión y otras en el ámbito de su jurisdicción y competencia. El ejercicio de la participación y el control social se realizará obligatoriamente con la sociedad civil organizada y organizaciones sociales.
- III. La sociedad civil se organizará para ejercer el control social a la gestión pública en todos los niveles del gobierno municipal, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales. También ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos mediante mecanismos conforme lo que establece la Constitución y la Ley Nacional.
- IV. El ejercicio de derechos, obligaciones y atribuciones de la sociedad civil organizada se ejercerá conforme lo que establece los artículos 241 y 242 de la Constitución y la Ley Nacional.

TÍTULO VI. ENTES MUNICIPALES

Artículo 50.- DEFENSOR DEL CIUDADANO

- I. Para la defensa de los derechos de las y los habitantes del municipio ante la administración municipal, o la presentación de quejas y deficiencias observadas en la prestación de servicios municipales, se creará la oficina del Defensor del Ciudadano.
- II. La designación, funciones y atribuciones del Defensor del Ciudadano se realizarán conforme lo que establece la normativa municipal.

Artículo 51.- GUARDIA MUNICIPAL (INTENDENCIA)

La Guardia Municipal es una entidad pública municipal constituida para coadyuvar al cumplimiento, ejercicio y ejecución de las competencias municipales establecidas en la Constitución y la Carta Orgánica, así como el cumplimiento de las leyes y resoluciones emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal, cuyas atribuciones y competencias serán reguladas por norma municipal.

Artículo 52.- EMPRESAS MUNICIPALES

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez está facultado para crear, constituir, disolver o participar en empresas para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo integral del municipio, y para la ejecución de

obras, prestación de servicios públicos de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado y las leyes.

- II. Constitución y Fiscalización: Las Empresas Municipales podrán ser públicas o constituirse en sociedades mixtas con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido y sujeto al control social y fiscalización del Gobierno Municipal, debiendo adecuarse a los planes, programas y proyectos municipales.

TÍTULO VII.

ALCANCE DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

CAPÍTULO PRIMERO

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS, CONCURRENTES Y COMPARTIDAS

Artículo 53.- COMPETENCIAS EXCLUSIVAS

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez asumirá y ejercerá, sin interferencia alguna en función a sus necesidades, los derechos y competencias exclusivas asignadas a la autonomía municipal, con facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Artículo 54.- COMPETENCIAS CONCURRENTES CON EL NIVEL CENTRAL

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez asumirá las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado. En el marco de la Ley Autonomías y Descentralización, al nivel central del Estado corresponde la legislación y al Gobierno Municipal Autónomo de Zudáñez, ejercer simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

Artículo 55.- COMPETENCIAS COMPARTIDAS CON EL NIVEL CENTRAL

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez asumirá las competencias compartidas correspondientes conforme la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. A la Asamblea Legislativa Plurinacional corresponde su legislación básica; y la legislación de desarrollo reglamentación y ejecución corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, de acuerdo a su característica y naturaleza.

CAPÍTULO SEGUNDO

ACREDITACIÓN COMPETENCIAL

Artículo 56.- ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE COMPETENCIAS

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez asume las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas según establecen la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que definen y distribuyen según los niveles de gestión.

Artículo 57.- PRINCIPIOS DE LA ASIGNACIÓN COMPETENCIAL, GRADUALIDAD Y PROGRESIVIDAD

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez ejercerá sus competencias en forma gradual y progresiva, de acuerdo a sus propias necesidades y prioridades en función a sus capacidades, en sujeción a las leyes y normas vigentes.

Artículo 58.- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez deberá buscar en todas sus políticas la coordinación con todas las instituciones públicas y privadas para el Fortalecimiento Económico-institucional, mediante planes, programas, proyectos, capacitaciones y talleres para poder cumplir y contribuir a la solución de los problemas que se presentan en su jurisdicción territorial.

Artículo 59.- TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS CON EL NIVEL DEPARTAMENTAL

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez ejercerá las competencias actuales y las nuevas que le sean transferidas o delegadas por el Gobierno Departamental de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 60.- GRADUALIDAD COMPETENCIAL

Las competencias establecidas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, de acuerdo a la presente Carta Orgánica y establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, podrán ser ejercidas de forma gradual y progresiva de acuerdo a su propia capacidad financiera.

Artículo 61.- PROCESO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DESDE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

La transferencia total o parcial de competencias se realizará conforme a lo que establece la Constitución y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 62.- COMPETENCIAS EXCLUSIVAS

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, en el marco de sus competencias exclusivas, sin perjuicio de las no mencionadas, desarrollará las siguientes competencias:

1. Desarrollo Humano Sostenible.
2. Protección de la Niñez, Adolescencia y Juventud.
3. Género y Generacional.
4. Planificación y Desarrollo Urbano.
5. Administrativa y Financiera.
6. Servicios.
7. Defensa del Consumidor.
8. Infraestructura.
9. Desarrollo Económico Productivo.
10. Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
11. Adulto mayor.
12. Personas con discapacidad.
13. Y demás competencias establecidas por ley.

Artículo 63.- LÍMITE ADMINISTRATIVO

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez ejerce sus competencias exclusivas, concurrentes y compartidas dentro de su jurisdicción geográfica del municipio.

TÍTULO VIII. DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO SALUD INTEGRAL

Artículo 64.- SISTEMA DE SALUD INTEGRAL

El sistema de salud integral en el Municipio Autónomo de Zudáñez se desarrolla en sujeción plena a las leyes vigentes, enmarcándose en las funciones esenciales de la salud pública y el plan de salud departamental; en los principios de participación comunitaria, intersectorialidad, interculturalidad e integralidad; con la implementación completa de un sistema único de salud para mejorar la calidad y calidez de acceso a la salud de todas y todos los habitantes del municipio, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez debe:

- a. Contribuir a promover, prevenir, curar y rehabilitar las enfermedades.
- b. Contribuir al desarrollo del sistema sanitario único, incluyente, universal y gratuito con responsabilidad compartida entre instituciones públicas, privadas y la sociedad civil.
- c. Fortalecer y profundizar la participación social efectiva en la toma de decisiones en la gestión de la salud.
- d. Brindar servicios de salud que tomen en cuenta a la persona, familia y comunidad.
- e. Aceptar, respetar, valorar y articular la medicina biomédica y la medicina tradicional, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de la población.
- f. En coordinación con el Sistema de Salud y Sistema de Educación; el Gobierno Autónomo Municipal promueve programas de educación sexual y reproductiva en el marco de la normativa nacional.

Artículo 65.- MODELO DE ATENCIÓN DE LA SALUD

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez asume el modelo de atención de Salud Comunitaria Intercultural, aplicando un conjunto de acciones que facilitan el desarrollo de procesos de promoción de salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad de manera eficaz, eficiente, oportuna en el marco de la horizontalidad, integralidad e interculturalidad de acuerdo a sus características, para lo cual debe:

- a. Implementar un sistema de educación completo y actualización permanente en el establecimiento de salud con el fin de evitar el abandono del servicio y garantizar la capacidad resolutive del personal de salud en todos los niveles de atención.
- b. Gestionar en las instancias correspondientes la construcción de un hospital de mayor alcance con todas las especialidades.
- c. Implementar centros de salud en lugares estratégicos, con la infraestructura, equipamiento, medios de transporte, medios logísticos y personal de salud necesarios de forma permanente.

Artículo 66.- PARTICIPACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONTROL SOCIAL

En el marco de lo establecido en las leyes vigentes, el Gobierno Autónomo Municipal, con el fin de lograr mejores condiciones de vida para el “vivir bien”, garantiza la gestión participativa, compartida y el control social; para ello debe:

1. Fortalecer el funcionamiento de la estructura social en salud (Autoridades Locales de Salud, Comités Locales de Salud y Consejo Social Municipal de Salud), en la gestión participativa, seguimiento y control social a la ejecución y cumplimiento del POA municipal.
2. Asegurar la incorporación de recursos económicos en el POA del municipio para que el personal de salud cumpla con su rol de manera adecuada, oportuna, eficiente con calidad-calidez y garantizar la acreditación de los servicios de salud.
3. Garantizar la implementación de espacios de deliberación intersectorial de la gestión en salud, a través de reuniones comunales, CAI comunales, de sector, municipales, mesas municipales de salud y talleres de prácticas nutricionales.
4. Fortalecer la estructura de salud, promover y desarrollar alianzas estratégicas para la implementación de las políticas de salud para el vivir bien y la seguridad alimentaria.

Artículo 67.- ESPACIOS DE DELIBERACIÓN INTERSECTORIAL EN LA GESTIÓN EN SALUD

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, en coordinación directa con el Sistema de Salud en su jurisdicción, garantizará la constitución y funcionamiento de la Mesa Municipal de Salud, donde se concretizará la Gestión Local en salud con la participación de los diferentes actores sociales e institucionales en corresponsabilidad, para implementar procesos de planificación, ejecución, administración, seguimiento, evaluación y control de las acciones de salud destinadas a mejorar la situación de salud de la comunidad o barrio. Asimismo, desarrollarán los espacios de deliberación de acuerdo a la ley y la normativa vigente.

Artículo 68.- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, en coordinación directa con instituciones públicas, privadas, departamentales y nacionales de acuerdo a sus competencias, garantizará el mantenimiento, refacción o construcción de la infraestructura de salud necesaria, como también la dotación de los servicios básicos e insumos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 69.- MEDICINA TRADICIONAL

En el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y las leyes específicas, el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez implementará programas y proyectos de fortalecimiento de la medicina tradicional a través de:

- a. La reconducción y adecuación del sistema de salud con el concurso de la medicina tradicional para brindar servicios integrales de calidad con enfoque intercultural y contribuir a disminuir las brechas de salud a nivel municipal.
- b. Atención integral e intercultural con calidad y calidez, con capacidad resolutive en los hospitales y puestos de salud, trabajando de manera corresponsable entre ambas medicinas (complementariedad).
- c. Promover y fomentar la participación activa de los médicos tradicionales en todos los eventos y espacios de información.
- d. Gestionar recursos para ejecución de sus planes y proyectos.

Artículo 70.- DEPORTE Y RECREACIÓN

El Gobierno Municipal, en uso exclusivo de sus competencias, formulará e implementará políticas, programas y proyectos de promoción y fomento del deporte competitivo y de las actividades recreativas: para ello:

1. Construirá, mejorará, ampliará y conservará espacios deportivos.
2. Ejecutará e incentivará jornadas deportivas con el fin de masificar el deporte y fomentar el deporte competitivo.
3. Implementará políticas de fomento al deporte y otras que le sean transferidas mediante ley específica por la Asamblea Legislativa Plurinacional.
4. Adecuará los escenarios deportivos bajo el principio de complementariedad, rompiendo las barreras arquitectónicas tradicionales para la práctica del deporte de las personas con discapacidad.

Artículo 71.- RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

- I. El Gobierno Autónomo Municipal, en uso exclusivo de sus competencias, dispondrá los recursos económicos de acuerdo a ley, además gestionará recursos nacionales y externos; los mismos serán incluidos en presupuesto del POA para desarrollar los programas y proyectos deportivos y de recreación, efectivizando las prácticas deportivas en todos sus niveles y disciplinas, así como la revalorización de la práctica del deporte tradicional.

- II. En coordinación con otras entidades autónomas, garantizará que las prácticas deportivas y recreativas sean de carácter integrador y de complementariedad; asimismo, deberá implementar la infraestructura deportiva en condiciones adecuadas y, de acuerdo a necesidad, la creación de escuelas deportivas para la práctica y la masificación de las disciplinas priorizadas.

CAPÍTULO SEGUNDO

VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS Y OTROS

Artículo 72.- VIVIENDA

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, en el marco de las políticas nacionales y las leyes vigentes, debe:

1. Implementar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas, conforme a las políticas y normas técnicas aprobadas por el nivel central del Estado.
2. Gestionar recursos para su ejecución y la nuclearización cuando corresponda.
3. Organizar y administrar el catastro urbano conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda.
4. Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción.
5. Implementar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

Artículo 73.- AGUA ES VIDA

- I. El agua es el elemento vital, por lo que el Gobierno Autónomo Municipal, de acuerdo a Ley, deberá promover la implementación de políticas municipales de acuerdo a sus competencias y acciones para la dotación de agua potable suficiente para toda la población en general, en el marco de los derechos fundamentales constitucionales, dando prioridad al consumo humano.
- II. Es obligación de todos los habitantes del Municipio Autónomo de Zudáñez la conservación y preservación del recurso agua y el uso racional del líquido vital para su consumo familiar, velando en todo momento por el manejo sustentable para garantizar el elemento vital de la población y futuras generaciones.

Artículo 74.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Es competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez:

1. Priorizar la dotación de agua potable en todas las comunidades del municipio, sobre todo en las que no cuentan con este servicio, a través de perforación de pozos y cosecha de agua.
2. Ejecutar programas y proyectos de servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.

3. Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.
4. Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas por el nivel central del Estado.

Artículo 75.- TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y TELECOMUNICACIONES

De acuerdo a la competencia compartida el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez:

1. Respetando el régimen general y las políticas sancionadas por el nivel central del Estado, autorizar la instalación de torres y soportes de antenas y redes.
2. Promover y gestionar programas de capacitación para la formación y fortalecimiento de las y los reporteras y reporteros populares, dando mayores oportunidades para su desenvolvimiento.
3. Las autoridades y servidores públicos deben brindar información oportuna a los reporteros populares y a todos los medios de comunicación.

Artículo 76.- TRANSPORTE

- I. En cumplimiento de la Constitución Política del Estado y demás leyes, el Gobierno Autónomo Municipal debe:
 1. Planificar diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.
 2. Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. El Gobierno Municipal remitirá al nivel central la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país.
 3. Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana.
 4. Regular las tarifas y controlar la calidad del transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado.
- II. La competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano se la ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Artículo 77.- INFRAESTRUCTURA VIAL

En función de la capacidad económica financiera, el Gobierno Autónomo Municipal coordinará con el Gobierno Central y el Gobierno Autónomo Departamental, garantizará infraestructura vial a los poblados y comunidades del municipio, en conformidad con el artículo 302.I.7 de la Constitución.

Artículo 78.- ENERGÍA CONVENCIONAL Y ALTERNATIVA

En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Municipal deberá:

1. Promover, planificar, mejorar, ampliar e implementar estrategias para asegurar el acceso al servicio de electrificación de toda la población, con equidad social en las poblaciones y comunidades, fomentando empresas comunitarias para su administración en el marco de sus competencias, con la finalidad de fortalecer el desarrollo económico productivo y social.
2. Promover el desarrollo y el uso de fuentes alternativas y renovables de energía para las comunidades alejadas-dispersas y el desarrollo económico productivo social, gestionando los recursos necesarios para su implementación; en el marco de sus competencias y políticas nacionales, debe actuar en defensa del consumidor, reduciendo los costos y la contaminación ambiental.

Artículo 79.- MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, en sujeción a sus competencias y precautelando la salud integral de toda la población en general dentro de su jurisdicción, promoverá e implementará la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, letrinas ecológicas, manejo, tratamiento y reciclaje de desechos sólidos en las comunidades y centros poblados, a través de la creación de micro empresas.

Artículo 80.- SEGURIDAD CIUDADANA

En sujeción a la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, en el marco de las competencias concurrentes de seguridad ciudadana, debe:

1. Realizar la coordinación permanente con las autoridades correspondientes para efectivizar el control del expendio de las bebidas alcohólicas.
2. Implementar el control de locales de expendio de bebidas alcohólicas, alimentos, infraestructura policial (retenes y postas), y la violencia contra la mujer, la infancia, niñez y adolescencia.

Artículo 81.- GRUPOS VULNERABLES

Promover e implementar programas de trato especial, preferencial y prioritario a niñas y niños, mujeres, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad.

CAPÍTULO TERCERO SISTEMA EDUCATIVO

Artículo 82.- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

- I. El sistema educativo en el Municipio de Zudáñez se desarrolla de acuerdo al marco filosófico, político educativo y la estructura del sistema educativo, establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes y normas vigentes.
- II. En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez debe dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

Artículo 83.- INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez en coordinación con las instancias correspondientes implementará centros de multiservicios (que incluyen bibliotecas, laboratorios a nivel de práctica e investigación, telecentros, gabinetes de orientación, polivalentes) para atender a las y los estudiantes de las unidades educativas en todos sus niveles.

Artículo 84.- ESTRATEGIAS EDUCATIVAS MUNICIPALES

- I. En el marco del ejercicio de sus competencias, el Gobierno Municipal de Zudáñez implementará estrategias que fomenten el acceso, la permanencia y disminución de la deserción escolar a través de: transporte y desayuno escolar, apoyo de iniciativas de emprendimiento juvenil, internados para niños, niñas y jóvenes, fortalecimiento / ampliación de becas con fondos del gobierno municipal, departamental, nacional y de la cooperación internacional.
- II. En este sentido, definirá participativamente los criterios para la selección y condiciones de permanencia de las becas, así como pondrá en marcha todo un sistema de información a la población sobre estas posibilidades.

Artículo 85.- INCENTIVOS

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez debe gestionar recursos como incentivos para apoyar a los estudiantes destacados con talento natural/ extraordinario y de escasos recursos económicos, que demuestren interés en continuar sus estudios, previa evaluación y certificación del Consejo Educativo Social Comunitario; los mismos deberán regresar a la jurisdicción municipal para prestar sus servicios profesionales.

Artículo 86.- CURRÍCULUM REGIONALIZADO Y DIVERSIFICADO

En coordinación con las instancias departamentales y nacionales, el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez facilitará las mejores condiciones para

garantizar la formulación e implementación de propuestas curriculares diversificadas, atendiendo la formación en las diferentes áreas productivas de acuerdo a su realidad.

Artículo 87.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

- I. Los mecanismos e instancias de participación social comunitaria están sujetos a la Ley especial con el fin de lograr la participación efectiva de la sociedad civil. A partir de una elección plenamente participativa y plural se conformará el Consejo Educativo Social Comunitario del Municipio de Zudáñez como máxima instancia de participación para procesos de planificación, seguimiento, gestión, evaluación y protección de la educación.
- II. Las evaluaciones de funcionamiento, equipamiento, infraestructura y desarrollo de la educación se realizarán en ampliados educativos y en aula permanente durante toda la gestión, de acuerdo a normas y procedimientos propios y en sujeción a las leyes vigentes.

CAPÍTULO CUARTO CULTURA

Artículo 88.- VISIÓN CULTURAL

Los pobladores del Municipio de Zudáñez reafirmamos nuestra cultura ancestral quechua; en ese sentido, forma parte de nuestra visión la recuperación, promoción y fortalecimiento:

- a. De la cosmovisión, las formas y estilos de vida propias de la cultura andina;
- b. De los saberes, valores y espiritualidades ancestrales en diálogo con los saberes modernos, pero en condiciones de igualdad;
- c. Del patrimonio natural y cultural (Calle Calle, comidas, bailes, festividades y otros).

Artículo 89.- PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL, NATURAL Y ARQUITECTÓNICO DEL MUNICIPIO

- I. El patrimonio histórico-cultural y arquitectónico del municipio está constituido por los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del municipio, o los procedentes del culto religioso, ya sean de propiedad privada, pública o de la Iglesia, localizados en el territorio de la jurisdicción municipal. Se encuentran bajo la protección del Estado, sujetos a legislación especial y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad.
- II. El patrimonio natural-cultural del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez está constituido por:

- El idioma quechua,
- La música y danza,
- Atractivos turísticos naturales como el Calle Calle y otros,
- Artesanía,
- Los valores colectivos y de solidaridad,
- Las comidas tradicionales.

III. Además de asumir las competencias, el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, en coordinación con organismos departamental, nacional e internacional competentes, precautelaré y promoveré la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del municipio en su jurisdicción; asimismo, debe posicionar y aprovechar positivamente el patrimonio a través de programas y proyectos específicos.

Artículo 90.- RESCATE, FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL

- Para el rescate, fortalecimiento y promoción cultural, el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión del patrimonio cultural a nivel local, departamental, nacional e internacional.
- La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, natural, documental y la procedente del culto religioso, música y de la danza originaria es patrimonio cultural del Municipio Autónomo de Zudáñez.

CAPÍTULO QUINTO DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO SOSTENIBLE

Artículo 91.- VISIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO SOSTENIBLE

En sujeción a las leyes y normas vigentes, a partir del reconocimiento y promoción del modelo económico plural comunitario productivo, el Municipio Autónomo de Zudáñez se constituye en:

- Municipio saludable, ecológico, sostenible y con una decidida y amplia inversión productiva aprovechando estratégicamente sus recursos naturales, principalmente el agua y suelo.
- Con amplia capacidad para diseñar, de gestión de recursos financieros y poner en marcha proyectos de impacto y sostenibilidad a partir del protagonismo de las propias comunidades.
- Dinamizando constantemente a diversas asociaciones de desarrollo económico: organizaciones económicas productivas, MyPEs, pequeños emprendimientos, asociaciones privadas y social cooperativa.
- Desarrollando iniciativas productivas orientadas tanto para generar ingresos como garantizar la seguridad alimentaria.

- e. Practicando los principios de equilibrio en la distribución de recursos y manejo del terreno, solidaridad, equidad de género, social y generacional, sostenibilidad, integralidad, distribución y redistribución de recursos, seguridad y soberanía alimentaria, basados principalmente en la gestión estratégica del agua y la semilla.

De manera que de esta forma se desarrollen y fortalezcan las potencialidades productivas agropecuarias, turísticas e industriales para mejorar la calidad de vida.

Artículo 92.- DESARROLLO RURAL INTEGRAL

De acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez debe:

1. Ejecutar las políticas generales de manejo sostenible sobre agricultura, ganadería, caza y pesca con valor agregado, en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral y con los planes y políticas departamentales y nacionales.
2. Promover el desarrollo rural integral sostenible recuperando los cultivos estratégicos y alimentos de alto valor nutricional, de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.
3. Promover e incentivar la generación de recursos económico con mujeres organizadas a través de proyectos artesanales y otros.

Artículo 93.- DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO INTEGRAL

- I. En sujeción a la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez debe:
 - a. Promover programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno en concordancia con el plan sectorial, el plan departamental, el Plan Nacional de Desarrollo y otras instituciones.
 - b. Promover complejos productivos en su jurisdicción en base al modelo de economía plural, en el marco del plan departamental y Plan Nacional de Desarrollo.
 - c. Formular y ejecutar proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, en favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno, promoviendo, impulsando y fortaleciendo las organizaciones productivas.
 - d. Coordinar una institucionalidad para el financiamiento de la infraestructura productiva a nivel municipal e impulsar proyectos de cultivos estratégicos, frutícolas, de flores y agropecuarios en el marco de la producción ecológica.

- e. Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de producción sostenible con riego, considerando la transformación e industrialización de la producción local y promoviendo la comercialización a nivel local.
 - f. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas y empresas comunitarias, priorizando el apoyo a la producción de las organizaciones de base (pequeños productores), su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.
- II. Asimismo, el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez debe generar y fortalecer la Oficialía Técnica para impulsar el Desarrollo Económico Productivo Municipal con su legislación y reglamentación correspondiente.
- a. El municipio a través del área producción promoverá la explotación y el desarrollo productivo de bienes y servicios dentro de los sectores que se encuentren bajo su jurisdicción.
 - b. Preservará y controlará el manejo eficiente de los recursos naturales de su patrimonio ambiental, con especial énfasis de los elementos agua, suelo y forestal.
 - c. El municipio legislará para prevenir, controlar o prohibir todo factor, acción o actividad que degrade nuestro recurso natural dentro del marco jurídico nacional y lo que establezca la presente Carta Orgánica.
 - d. Formulará y ejecutará políticas de empleo, competitividad y capacitación técnica para el desarrollo económico productivo.
 - e. Promoverá e impulsará la realización de ferias mensuales de comercialización de los productos agropecuarios, promocionando la producción ecológica, platos típicos y la artesanía del municipio.

Artículo 94.- SEMILLA

- I. En correspondencia con la Constitución Política del Estado y la Ley especial, el Gobierno Autónomo Municipal impulsa la utilización de semillas nativas de calidad; igualmente, en función al potencial productivo, establece en su jurisdicción zonas dedicadas y especializadas a la producción de semillas certificadas por las entidades autorizadas.
- II. Considerando que la posibilidad de garantizar la seguridad alimentaria requiere, entre otros componentes, del agua y la semilla, el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez con las instancias correspondientes e instituciones pondrá en marcha un centro beneficiador de semillas ecológicas y germoplasma al servicio de la comunidad productora local y con proyecciones de ampliar sus

servicios a otros territorios, en el marco de las normas y procedimientos que regulan este tipo de iniciativas.

Artículo 95.- DESARROLLO AGROFORESTAL

El desarrollo agroforestal para el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez es una necesidad y prioridad; su implementación se realizará con las instancias correspondientes e instituciones de manera sostenida y estratégica, dentro un manejo integral de cuencas, promoviendo procesos de plantación de especies nativas, maderables y otros, para la producción de abono orgánico, conservación de suelos, sistemas de riego y fortaleciendo los viveros, de acuerdo a estudios integrales de las potencialidades en la jurisdicción municipal.

Artículo 96.- DESARROLLO ECO-AGRO TURISMO-CULTURAL COMUNITARIO

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez declara al desarrollo Eco-Agro Turismo-cultural comunitario como una actividad estratégica y de importancia para el desarrollo integral del municipio, asegurando el manejo racional en armonía con la naturaleza; en ese sentido, en concurrencia con el gobierno departamental y nacional, formulará y ejecutará políticas y programas de desarrollo eco-agro turístico recuperando y promocionando el turismo de aventura, la gastronomía local, la mejora de los servicios de hotelería y restaurantes, la promoción de ferias y espacios recreativos con enfoque ecológico de manera que se garantice servicios de calidad a la presencia cada vez mayor del turismo nacional y extranjero.
- II. Asimismo, el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez debe:
 - a. Realizar un diagnóstico respecto a las potencialidades del Eco-Agro Turismo en su jurisdicción municipal.
 - b. Promover y establecer sistemas de información de oferta del Eco-Agro Turismo, defensa de derechos de usuarios de servicios, infraestructura turística (administración de teatros, museos municipales), servicios de asistencia al turista.
 - c. Formular y ejecutar planes, programas y proyectos que promocionen emprendimientos turísticos comunitarios y diseñar rutas o circuitos turísticos en base al patrimonio ecológico articulados a la red turística regional, departamental y nacional.
 - d. Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al Eco-Agro Turismo.
 - e. Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal, preservando la integridad de la políticas y estrategias nacionales de turismo.

Artículo 97.- POTENCIAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS LOCALES

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, reconociendo el turismo como un área estratégica e importante para el desarrollo local, a partir de un trabajo intersectorial (economía, salud, educación, cultura) pone en marcha políticas y programas de formación ciudadana orientados a promover una cultura turística de calidad, potenciando recursos humanos específicos (guías turísticos)

Artículo 98.- DESARROLLO ARTESANAL

El municipio se constituye en un espacio de promoción de la producción artesanal, recuperando y revalorizando el patrimonio artesanal. Para tal efecto canaliza recursos financieros, técnicos a través de alianzas con instituciones especializadas, fortaleciendo promotores comunitarios dispuestos a emprender en esta área.

Artículo 99.- TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, en el marco de sus competencias y en coordinación con instancias de gobierno departamental y nacional, pone en marcha iniciativas mancomunadas a nivel municipal, políticas y programas de transformación e industrialización de sus productos y recursos locales (lácteos y otros) tradicionales y emergentes, debidamente certificados y acreditados por las instancias correspondientes, a través de asociaciones, familias e iniciativas personales, en la perspectiva de diversificar sus potencialidades de desarrollo económico local con sentido ecológico y de equidad de género, social y generacional.

Artículo 100.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con el gobierno departamental y nacional, gestionará y pondrá en marcha programas de fortalecimiento a la infraestructura productiva priorizando el riego, apoyo técnico tecnológico y caminos vecinales, sostenidos en procesos de participación social de los actores productivos y sociales.

Artículo 101.- ORGANIZACIONES SOCIALES PRODUCTIVAS

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez promueve y aplica la economía plural en sus diferentes formas de organización económica; la misma se basa en principios constitucionales de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia, que complementa el interés individual con el vivir bien colectivo.
- II. Con el fin de impulsar, promover y fortalecer el desarrollo económico productivo, el Municipio de Zudáñez, en cumplimiento de las leyes y normas vigentes, coordinará con las organizaciones económico-productivas de los pueblos indígena originario campesinos, asociaciones productivas, instituciones públicas y privadas que apoyan al desarrollo económico productivo en el municipio.

Artículo 102.- RECURSOS HUMANOS PRODUCTIVOS

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, en el marco de sus competencias y coordinando con las instancias correspondientes, principalmente el sector educativo, promoverá la formación técnica de sus recursos humanos en correspondencia a su visión, sus principios y áreas de desarrollo productivo.

Artículo 103.- COMERCIALIZACIÓN E INTERCAMBIO

Se promoverá que en toda la jurisdicción del municipio se desarrollen procesos de comercialización e intercambio basados en la equidad, en correspondencia con la Ley especial; para este efecto:

- a. Promoverá y coadyuvará ferias locales en coordinación con las instancias correspondientes.
- b. Recuperará, revalorizará y fomentará las actividades de intercambio según usos y costumbres, como ser el trueque y otros.
- c. Promoverá conjuntamente con las instancias correspondientes la creación de un fondo económico para asegurar la comercialización de la producción de las familias organizadas.

Artículo 104.- ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO – PRODUCTIVO

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, como una estrategia para asegurar la capacidad productiva (tanto de bienes como de servicios), implementará mecanismos y condiciones de innovación, interacción tecnológica y acompañamiento técnico– tecnológico productivo en las diferentes políticas, programas y proyectos productivos.

Artículo 105.- PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, atendiendo a sus competencias, formulará planes estratégicos de desarrollo económico-productivo local de acuerdo a sus pisos ecológicos, con la participación de los actores sociales y económicos del Consejo Municipal Económico Productivo (COMEP), respondiendo a las necesidades planteadas según usos y costumbres, tanto a corto, mediano y largo plazo, articulada a los planes nacional, departamental y de mancomunidades.

Artículo 106.- DESARROLLO PECUARIO SOSTENIBLE

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez en el marco de sus competencias formulará políticas, programas y proyectos orientados:

1. Al manejo pecuario, mejoramiento intensivo y extensivo de la crianza de animales.
2. A la conservación de zonas de pastoreo comunal, silvopastoril y producción de forrajes para garantizar la crianza de ganado y mejoramiento genético.
3. Asegurar la sanidad agropecuaria a través del uso de medicinas convencionales y tradicionales.

4. Promover e impulsar campañas de sanidad animal para prevenir las enfermedades más recurrentes en la jurisdicción municipal.

Artículo 107.- CRÉDITO DE FOMENTO AGROPECUARIO

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez generará las condiciones para que las entidades financieras se establezcan en su jurisdicción con el objeto de otorgar créditos más favorables a los sectores productivos en las diferentes áreas identificadas y reconocidas en el marco de las normas que regulan estos procesos. Además, pondrá en marcha procesos de información sobre el acceso a los créditos.

Artículo 108.- INSUMOS

Con el propósito de avanzar hacia una producción ecológica, el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez debe:

- a. Impulsar y fomentar la disminución gradual del uso de insumos y fertilizantes químicos, promoviendo en la fertilización de suelos el uso de productos orgánicos de origen vegetal y animal, en la perspectiva de coadyuvar a la sostenibilidad de su capacidad productiva.
- b. Coordinar con las instancias departamentales y nacionales correspondientes la implementación de un control de sanidad e inocuidad alimentaria preservando la salud de la población en general.
- c. Promocionar, promover e incentivar la producción agropecuaria sostenible, practicando la agricultura orgánica en el marco de la producción de municipio ecológico, evitando el uso de los insumos químicos; la misma será reglamentada y ejecutada conforme a lo que establece el Artículo 299.II.16 de la Constitución.

CAPÍTULO SEXTO

MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 109.- RECURSOS NATURALES

De acuerdo a las competencias concurrentes de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez debe:

- a. Apoyar la implementación de programas de conservación, protección y aprovechamiento de manera sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad, manteniendo la armonía y equilibrio de la naturaleza.
- b. Resguardar la agricultura y ganadería garantizando su producción y uso para las futuras generaciones.
- c. Formular, promover, impulsar y ejecutar políticas de reforestación y forestación a través de proyectos a nivel comunal, individual, con el fin de coadyuvar al desarrollo agropecuario y la regeneración de especies nativas para conservar la biodiversidad.

Artículo 110.- ÁREAS PROTEGIDAS

Declarar áreas protegidas para preservar la biodiversidad en riesgo de extinción; precautelar los recursos naturales en su jurisdicción municipal y, en cumplimiento a su competencia exclusiva, administrar áreas protegidas municipales en coordinación con las comunidades campesinas de su jurisdicción, en sujeción a las leyes y normas vigentes.

Artículo 111.- FLORA Y FAUNA

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, reconociendo que la fauna y flora del lugar constituyen recursos naturales estratégicos para el desarrollo social y económico, implementa políticas de cuidado y protección local, a través de diferentes sistemas de información y regulación, evitando la caza indiscriminada, uso irracional y depredación de la vegetación, así como en la recuperación de praderas nativas, zonas de pastoreo y otros para su conservación.

Artículo 112.- BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De acuerdo a la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez debe:

- a. Reglamentar y ejecutar el régimen y las políticas del uso del agua de los ríos, su conservación; también de los residuos sólidos, industriales y tóxicos en su jurisdicción.
- b. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Artículo 113.- GESTIÓN AMBIENTAL

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, de acuerdo a sus competencias en sujeción a las leyes y normas vigentes, pone en marcha políticas y programas:

1. De información, sensibilización y educación ciudadana orientados a tener mayor cuidado con el medio ambiente.
2. De tratamiento de desechos orgánicos e inorgánicos con el fin de disminuir la contaminación.
3. De investigación para contar con estudios constantes sobre los niveles de contaminación.
4. Que garanticen el acceso a recursos financieros orientados a la gestión ambiental.
5. Que den funcionalidad al saneamiento ambiental municipal y control de productos comercializados.

Artículo 114.- MANEJO SOSTENIBLE DEL AGUA

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, en el marco de las políticas nacionales y departamentales, y en cumplimiento de sus competencias exclusivas, concurrentes, leyes y normas vigentes, debe:

- a. Proteger y garantizar el uso racional de agua para el desarrollo económico, la producción agrícola y pecuaria, garantizando el elemento vital para el consumo humano.
- b. Elaborar, financiar, ejecutar y administrar planes, programas, proyectos para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, como ser cosecha de agua (atajados), perforación de pozos, represas, acueductos y otros enfocados al fortalecimiento de la producción agropecuaria de riego y las normativas necesarias para el manejo y su administración de infraestructura.
- c. Poner en marcha iniciativas referidas a la búsqueda y aprovechamiento óptimo del recurso agua según las características de cada comunidad a través de proyectos, programas (estatales y/o privados), en concordancia con las políticas nacionales, departamentales y municipales.

Artículo 115.- MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS

Atendiendo sus competencias, el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, de acuerdo a las leyes vigentes, contribuirá a implementar sistemas o procedimientos orientados al uso, conservación, manejo integral y aprovechamiento sostenible de cuencas hidrográficas con el fin de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.

Artículo 116.- MANEJO SOSTENIBLE DEL SUELO

De acuerdo a sus competencias asignadas en la Constitución Política y demás leyes vigentes, el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez debe:

- a. Desarrollar el plan de ordenamiento territorial con el fin de diseñar sus procedimientos propios para el manejo sostenible de recursos, en coordinación con las instancias departamentales y nacionales.
- b. Contribuir a ejecutar la política general de conservación de suelos e implementar acciones necesarias para su aplicación, en concordancia con las instancias correspondientes.
- c. Coadyuvar a desarrollar programas de uso y aprovechamiento sostenido del recurso suelo para la actividad productiva teniendo como principio el respeto pleno a la madre tierra, de acuerdo al plan de ordenamiento territorial y al plan de uso de suelos.
- d. Rescatar tecnologías y saberes ancestrales así como los convencionales en el marco de la leyes de medio ambiente y recursos naturales.

Artículo 117.- ÁRIDOS Y AGREGADOS

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez deberá legislar, reglamentar y ejecutar toda la cadena de explotación de los áridos y agregados, la política pública y gestión del sector en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.

Artículo 118.- GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez asume las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, para lo cual debe:

1. Formular y establecer políticas de reducción de riesgos, atención de desastres y emergencias y sistema de alerta temprana a nivel municipal por efectos de las heladas, granizadas, sequías, riadas y otros efectos meteorológicos ocasionados por el cambio climático.
2. Generar las políticas de prevención para la reducción de los desastres, para que la atención sea inmediata y oportuna, con reposición de insumos por los desastres agropecuarios en sujeción al seguro agrícola.
3. Gestionar el cumplimiento de las leyes especiales que rigen la producción agropecuaria.

TÍTULO IX. RÉGIMEN FINANCIERO O FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 119.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE RÉGIMEN FINANCIERO

- I. El régimen económico financiero regulará la asignación de recursos al Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.
- II. El financiamiento de las competencias asignadas al Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez será con los recursos consignados en su presupuesto institucional, conforme a disposiciones legales vigentes.

Artículo 120.- PATRIMONIO Y BIENES MUNICIPALES

Son de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez los bienes muebles, inmuebles (equipamiento, vehículos, infraestructura educativa, deportiva, de servicios, de salud, etc.) y todo tipo de beneficio social, derechos y otros relacionados que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, correspondiendo a esta entidad efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Artículo 121.- ACTIVOS FIJOS Y DE CAPITAL

- I. En casos de enajenación de los bienes, el Concejo Municipal realizará mediante Ley Municipal por dos tercios de votos del total de sus miembros, autorizará y tramitará los mismos ante el la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- II. Los activos de capital (inversión en valores financieros). El Gobierno Autónomo Municipal podrá adquirir valores, siempre que su calificación

de riesgo sea igual a la permitida para los fondos de pensiones. En ningún caso, el Gobierno Municipal se encuentra habilitado para especular financieramente a costo del erario público.

CAPÍTULO SEGUNDO INGRESOS Y DOMINIO TRIBUTARIO

Artículo 122.- TESORO MUNICIPAL

- I. El Tesoro del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez comprende el conjunto de normas y procedimientos que regulan el manejo administrativo de los recursos municipales.
- II. Conforme a disposiciones legales vigentes, los recursos del Gobierno Municipal son los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios que, en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Artículo 123.- INGRESOS PROPIOS

Los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez son:

1. Los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidos por la Asamblea Legislativa Plurinacional.
2. Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado.
3. Los ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y la enajenación de activos.
4. Los legados, donaciones y otros ingresos similares.
5. Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado, en sujeción a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
6. Las transferencias por coparticipación tributaria de las recaudaciones en efectivo de impuestos nacionales, según lo establecido en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y otras dictadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional.
7. Las transferencias por participaciones en la recaudación en efectivo del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), previstas por ley del nivel central del Estado.
8. Aquellos provenientes por transferencias por delegación o transferencia de competencias.
9. Participación en la regalía minera departamental, de acuerdo a normativa vigente, para municipios productores.

Artículo 124.- INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

- I. Se consideran ingresos municipales tributarios a los provenientes de los impuestos, tasas y patentes.
- II. Se consideran ingresos municipales no tributarios, con carácter enunciativo y no limitativo, los provenientes de:
 1. Pagos provenientes de concesiones o actos jurídicos realizados con los bienes municipales o producto de la política de concesiones o explotaciones existentes en la jurisdicción municipal;
 2. Venta o alquiler de bienes municipales y servicios;
 3. Transferencias y contribuciones;
 4. Donaciones y legados en favor del municipio;
 5. Derechos preconstituidos;
 6. Indemnizaciones por daños a la propiedad municipal;
 7. Multas y sanciones por transgresiones a disposiciones municipales, y
 8. Operaciones de crédito público.
- III. Los recursos originados por la venta de bienes municipales se destinarán íntegramente a la inversión.
- IV. Mediante una ley específica se debe normar el uso y sistema tarifario de la infraestructura deportiva, mercados y otros.

Artículo 125.- DOMINIO TRIBUTARIO

De acuerdo a las leyes vigentes, para establecer el dominio tributario correspondiente al Gobierno Central del Estado y al Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez se debe señalar los siguientes criterios:

1. Se reconoce al Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, con carácter exclusivo, la facultad de cobrar y administrar impuestos a la propiedad inmueble, a los vehículos automotores, impuesto a la chicha con grado alcohólico, impuestos a las transferencias municipales de inmuebles y vehículos, Tasas por servicios prestados y patentes, y
2. Dominio tributario de coparticipación, corresponden a este concepto las participaciones reconocidas por el Gobierno Central, a las que tiene derecho el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez de conformidad con disposiciones legales en vigencia.

Artículo 126.- CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez está facultado para la creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de acuerdo a lo establecido en la Constitución y las leyes nacionales en función del orden competencial.

- II. La creación de tasas y patentes estará determinada en la normativa municipal según el ámbito de explotación o de contribución especial.

Artículo 127.- APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES

La creación, modificación o supresión de tributos por el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su Órgano Legislativo, pudiendo ser a iniciativa de la sociedad civil o en su conocimiento. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre su respectivo dominio tributario; en ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar tributarios ilegales ni establecer sanciones, de acuerdo a lo establecido por Ley.

Artículo 128.- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

La administración tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez estará a cargo de la o del Ejecutivo Municipal, el cual basará su comportamiento en base a la normativa desarrollada coordinadamente con las organizaciones sociales legalmente establecidas, la misma será aprobada por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO TERCERO TRATAMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 129.- TRANSFERENCIA DE FONDOS

Las transferencias del nivel central del Estado al Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez constituyen los recursos establecidos, mediante la Constitución Política del Estado y la normativa específica, para financiar las competencias, obligaciones y responsabilidades.

1. El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez podrá:
 - a. Realizar transferencias de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos.
 - b. Transferir recursos públicos en efectivo o en especie a organizaciones económico-productivas y organizaciones territoriales, con el objeto de estimular la actividad productiva y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva y salud, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo; el uso y destino de estos recursos será autorizado mediante norma del Órgano Legislativo del municipio.
 - c. Transferencias de recursos por participación en los ingresos tributarios nacionales procedentes de la explotación de recursos naturales renovables y no renovables. Participación en fondos de desarrollo económico o de compensaciones.

Artículo 130.- PARTICIPACIÓN DE LAS REGALÍAS DEPARTAMENTALES

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez participará de las regalías departamentales, conforme lo que establece la Constitución y las leyes nacionales.

Artículo 131.- TRANSFERENCIAS

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez asumirá la transferencia de coparticipación tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y aquellos provenientes por transferencias por delegación o transferencia de competencias, conforme lo que establece la Constitución y las leyes nacionales.

CAPÍTULO CUARTO PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 132.- PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- I. En el marco de la política fiscal, el presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez se rige por el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto General del Estado.
- II. El proceso presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado; los mismos incluyen categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.
- III. En la planificación, formulación y ejecución del presupuesto institucional, el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez garantiza la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados conforme las leyes vigentes.

Artículo 133.- ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez elabora el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género, en sujeción de la normativa legal.

Artículo 134.- PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL EN CONCORDANCIA CON LA PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL

La planificación integral consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el corto, mediano y largo plazo la economía plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. En este marco, la planificación territorial del desarrollo es la planificación integral para el vivir bien bajo la responsabilidad y conducción del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, en coordinación con el nivel central del Estado y

en articulación con la planificación del gobierno departamental, de acuerdo a lo establecido por ley.

Artículo 135.- PRESUPUESTO PLURIANUAL

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, a través del Órgano Ejecutivo, formulará participativamente y ejecutará su Programa Operativo Anual y Presupuesto en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, bajo las normas y reglamentaciones establecidas por la Ley Nacional, la presente Carta Orgánica y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO QUINTO CONTROLES FINANCIEROS

Artículo 136.- CONTROL FISCAL AUTONÓMICO

La fiscalización al Órgano Ejecutivo es ejercida por el órgano deliberativo del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez. Los procedimientos, actos, informes y resultados de la fiscalización deben ser abiertos, transparentes y públicos bajo advertencia de iniciar los procesos por responsabilidad funcionaria, en sujeción a las leyes y normativa vigente.

Artículo 137.- AUDITORÍA INTERNA

- I. La auditoría interna se practicará por una unidad especializada del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, que realizará las siguientes actividades de forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros, y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones.
- II. El seguimiento y monitoreo de la ejecución de recursos del municipio son realizados por el Concejo Municipal a través de evaluaciones a los informes de ejecución presupuestaria al cuarto y octavo mes de gestión, debiendo emitir un informe sobre el cumplimiento de límites de gasto corriente e inversión y de endeudamiento, en observancia a las normas legales vigentes.

TÍTULO X. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

Artículo 138.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE SU PATRIMONIO

Son de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, correspondiendo efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente, de acuerdo a las disposiciones generales sobre planificación, administración de su

patrimonio y régimen financiero, así como establecer claramente las instituciones y autoridades responsables de la administración y control de recursos fiscales.

Artículo 139.- MECANISMOS Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes; además, utiliza el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Artículo 140.- PRESUPUESTO OPERATIVO Y SUS MODIFICACIONES

- I. En el marco de la política fiscal, el presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez se rige por el Plan Nacional de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez y el Presupuesto General del Estado.
- II. Las modificaciones presupuestarias en su ejecución, solo se podrán modificar y efectuar trasposos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos se efectuarán con forme a ley.

Artículo 141.- PLANILLA SALARIAL

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez establecerá y aprobará su escala salarial y planilla presupuestaria en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con información oportuna al control social. Además, deberá utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Artículo 142.- MECANISMOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS EN EL MARCO DE LA NORMATIVA NACIONAL

El Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el proceso de contratación de bienes y servicios, por lo que el Gobierno Municipal Autónomo seguirá un proceso público de contratación de bienes y servicios de acuerdo a las leyes y normas vigentes, con participación del control social y representantes de las organizaciones sociales en todo el proceso de contratación en calidad de vigilante para transparentar y exigir el cumplimiento estricto de los tiempos establecidos en los procesos de contrataciones de bienes y servicios.

TÍTULO XI. PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

Artículo 143.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE PLANIFICACIÓN

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez promueve la Planificación Integral y Territorial para alcanzar los objetivos del desarrollo con equidad social y de género e igualdad de oportunidades, e implementar el Plan Nacional Desarrollo orientado por la concepción del vivir bien como objetivo supremo del Estado Plurinacional.

II. De acuerdo a la normativa constitucional y ley especial se debe:

1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.
2. Crear una instancia de planificación participativa y garantizar su funcionamiento, con representación de la sociedad civil organizada e instituciones de cooperación existentes en el municipio.

Artículo 144.- SUJECIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, realizará su planificación conforme lo que establece el artículo 316.1 de la Constitución y las leyes nacionales.

Artículo 145.- MECANISMOS DE RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y REGIONAL

El mecanismo de relación del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez se establece a través de la planificación integral para el vivir bien, en coordinación con el nivel central del Estado y en articulación con la planificación sectorial.

Artículo 146.- PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez formulará, en el marco de una planificación estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial bajo las normas básicas, técnicas y administrativas del Sistema de Planificación Nacional y de la Ley de Administración y Control Gubernamental, garantizando durante su formulación el carácter participativo del mismo.

Artículo 147.- PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Los programas y presupuestos multianuales, programaciones operativas y presupuestos anuales del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez contemplarán políticas, programas y proyectos de inversión en equidad social y de género, garantizando un presupuesto real para satisfacer las necesidades y demandas diferenciadas de mujeres y hombres en el marco de la ley autonómica.

Artículo 148.- PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez es el responsable de elaborar y ejecutar el Plan de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

TÍTULO XII.

INSTRUMENTOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Artículo 149.- INICIATIVA CIUDADANA

- I. De acuerdo a Ley de Régimen Electoral, la democracia directa y participativa se ejerce mediante la participación ciudadana en la formulación y decisión de

políticas públicas, la iniciativa popular, el control social sobre la gestión pública y la deliberación democrática, según mecanismos de consulta popular.

- II. La convocatoria a referendo se puede hacer mediante iniciativa ciudadana. Para Referendo Municipal, por el Concejo Municipal mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios (2/3) de los concejales presentes, en base a la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

Artículo 150.- INICIATIVA LEGISLATIVA

Las ciudadanas y ciudadanos u organizaciones sociales pueden proponer leyes ejerciendo su derecho a través de la iniciativa legislativa, en sujeción a la Constitución Política del Estado.

Artículo 151.- PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

- I. La planificación participativa municipal es el mecanismo de gestión pública para alcanzar el desarrollo humano sostenible, aplicado en los distritos y comunidades en la jurisdicción municipal de manera concertada.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, acorde al lineamiento fijado en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, garantizará la existencia y vigencia de espacios de participación ciudadana, comunidades y la apertura de canales o escenarios para recoger y atender las demandas sociales en la gestión pública a su cargo, a través de:
 1. Espacios de participación social en la planificación, seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, planes, programas y proyectos.
 2. Espacios de participación directa, iniciativa legislativa ciudadana, referendo y consulta previa.
 3. Canales o espacios de atención permanente de la demanda social y ciudadana.

Artículo 152.- CONSULTAS MUNICIPALES

El Concejo Municipal, puede convocar a Consulta Municipal mediante Ley Municipal, de conformidad a la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

Artículo 153.- REFERENDOS MUNICIPALES

- I. El Referendo es un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa por el cual las ciudadanas y los ciudadanos, mediante sufragio universal, deciden sobre normas, políticas o asuntos de interés público. El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez mediante ley municipal podrá efectuar referéndums, de conformidad a la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.
- II. El referendo revocatorio procederá por iniciativa popular, a solicitud de al menos el 15% de ciudadanas y ciudadanos inscritas e inscritos en el padrón electoral del municipio en el momento de la iniciativa, con la firma y huellas dactilares de los inscritos. La revocatoria procederá una sola vez en cada man-

dato constitucional del cargo electo. Producida la revocatoria de mandato, el afectado cesará inmediatamente en el cargo, estableciéndose su suplencia de acuerdo a lo previsto en la Constitución y las leyes nacionales.

TÍTULO XIII. DE LAS RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Artículo 154.- ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNAMENTALES

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez podrá contraer acuerdos y convenios intergubernamentales, acorde al lineamiento fijado en la Constitución Política del Estado.

Artículo 155.- RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD AUTÓNOMA

Las relaciones institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez se basarán para coordinación de políticas, planes y gestión con los municipios de la región, sin perjuicio de las facultades establecidas en la presente Carta Orgánica, concertar y convenir con otros órganos públicos y privados.

Artículo 156.- PREVISIONES EN CUANTO A LA CONFORMACIÓN DE REGIONES

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, respecto a ser parte en la conformación de una región entre municipios, se sujetará a la Constitución Política del Estado y las leyes.

TÍTULO XIV. JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Artículo 157.- UBICACIÓN DE SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL

- I. El Municipio de Zudáñez se encuentra ubicado en la provincia de Zudáñez del departamento de Chuquisaca.
- II. Los límites específicos de la jurisdicción del municipio serán definidos en función a criterios territoriales que constan en documentos históricos, geográficos, usos, costumbres tradicionalmente ejercidas en el marco de leyes, normas y procedimientos específicos aprobados al respecto.

Artículo 158.- PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez promueve y garantiza los derechos de los pueblos indígena originario campesinos, conforme lo que establece la Constitución y las leyes nacionales; respeta el ejercicio de sus normas y procedimientos propios, como ser el ejercicio de su libre determinación, estructuras de su propia organización política, social, jurídica y económica, sustentada por sus propios valores y estándares culturales ancestrales.

Artículo 159.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS, REGULACIÓN DEL PROCESO DE MANCOMUNIZACIÓN

Asumiendo que la mancomunidad es una manera coordinada y solidaria de trabajo, el Municipio de Zudáñez, de acuerdo a sus necesidades e intereses, podrá mancomunarse con sus pares y vincularse a otras mancomunidades, siguiendo procedimientos determinados por ley.

TÍTULO XV. REGÍMENES

Artículo 160.- RÉGIMEN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y GÉNERO

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, a través de sus instituciones e instancias correspondientes y para el pleno ejercicio de los derechos que les reconoce la Constitución Política del Estado y las leyes:

- a. Promoverá la equidad de género de toda persona, priorizando a la mujer en atención a su rol protagónico en la sociedad, mediante políticas de prevención, protección y atención integral.
- b. Brindará protección a las mujeres contra toda forma de explotación, abandono de mujer embarazada, discriminación, trata de personas, violencia, pobreza y sus efectos.
- c. Garantizará la equidad de género en el marco de la ley nacional, promocionando políticas de género en lo productivo, transformación, artesanías y otras propias de la jurisdicción municipal.

Artículo 161.- RÉGIMEN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

- I. Además de los derechos establecidos para todos los habitantes del Municipio de Zudáñez por la Constitución Política de Estado y demás leyes vigentes, los infantes, niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes derechos específicos:
 1. A un desarrollo integral, entendido como un proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto, sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario, de afectividad y seguridad.
 2. A la satisfacción de sus necesidades materiales, sociales, afectivo-emocionales y culturales, a través de políticas trans sectoriales e intersectoriales, que hagan efectivo el conjunto de sus derechos.
 3. Al desarrollo en un ambiente familiar que cuente con protección comunitaria.
 4. Al reconocimiento y promoción de los derechos, a la organización y libertad de opinión, incorporando mecanismos de participación y control social de la gestión pública, sin que medie la exigencia de ningún requisito formal.
 5. A ser protegido de toda forma de discriminación, en todos los ámbitos en los que desarrolla su vida cotidiana.
 6. A ser protegido contra la trata, tráfico y toda forma de violencia física, psicológica y sexual, en los ámbitos social, comunitario, escolar y familiar.
- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, la sociedad y la familia dentro de sus respectivos ámbitos son corresponsables de la adopción de las

medidas políticas, económicas, jurídicas, legislativas, administrativas, sociales, culturales y educativas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de infantes, niños, niñas y adolescentes; para ello el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez debe:

1. Establecer el Concejo Municipal a la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia como instancia propositiva, consultiva y fiscalizadora de las políticas y acciones de protección a favor de niños, niñas y adolescentes, con participación de representantes de la sociedad civil y de los propios niños, niñas y adolescentes.
2. Formular, aprobar y ejecutar el Plan Municipal Plurianual de Niñez y Adolescencia, elaborado en función de las necesidades, demandas y propuestas de los niños, niñas y adolescentes del municipio, garantizando el presupuesto necesario y suficiente para su implementación.
3. Establecer la Defensoría de la Niñez y Adolescencia como servicio municipal gratuito de protección y defensa socio-jurídica e instancia promotora que vela por la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, desconcentrando sus funciones en oficinas distritales o regionales de acuerdo con la densidad poblacional de su jurisdicción.

Artículo 162.- RÉGIMEN DE LA JUVENTUD

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, a través de estándares e indicadores con especificidad según su realidad social, cultural, económica y familiar, considerando el desarrollo humano como algo integral y no solo como supervivencia material sino la realización de todas las dimensiones del ser humano, deberá proporcionar y garantizar el pleno ejercicio de los siguientes derechos humanos de la juventud:
 1. Acceder a espacios de sano esparcimiento, actividades artísticas, culturales, deportistas y recreativas sin violencia ni discriminación alguna, para un desarrollo integral.
 2. A organizarse, participar y representar activamente en asociaciones pacíficas para la defensa de sus derechos y ejercer el control social de manera participativa y activa.
 3. A recibir una educación sexual y reproductiva adecuada, veraz, concreta, científica e intercultural, accediendo además de manera oportuna y responsable a la salud sexual y salud reproductiva.
 4. A la prevención y atención diferenciada con calidad y calidez en los ámbitos de la salud integral y medicina tradicional.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, en coordinación con las instancias e instituciones correspondientes, debe:

- a. Promover normativas y resoluciones a favor de los jóvenes para el cumplimiento de los derechos sexuales y derechos reproductivos; además, las mismas deben favorecer el acceso a la salud sexual, salud reproductiva y la prevención de la no violencia.
- b. Diseñar y promover normativas para el reconocimiento, fortalecimiento y consolidación de las organizaciones juveniles y del consejo municipal de la juventud.
- c. Promover y organizar programas para prevenir a los jóvenes de todas las enfermedades contagiosas y otras; además deberá generar espacios culturales y deportivos.
- d. Generar espacios de participación en la elaboración del PDM y POA, en la rendición de cuentas sobre los gastos económicos y otro tipo de eventos, como también ser parte de las juntas vecinales u organizaciones sociales.
- e. Diseñar políticas y normativas para emprendimientos económico productivos juveniles y que promuevan la generación de fuentes de trabajo para los jóvenes.

Artículo 163.- RÉGIMEN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez reconoce que todos los seres humanos de la jurisdicción municipal gozan de los derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia en el marco de equidad para personas con discapacidad; además, establecerá la política municipal de personas con discapacidad de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. Promover los derechos integrales de todas las personas con discapacidad.
2. Precautelar el respeto social y cultural a través de procesos de comunicación e información.
3. Garantizar el acceso de todas las personas con discapacidad con igualdad de oportunidades en los procesos productivos, económicos, laborales y sus beneficios.
4. Crear mediante ley municipal la unidad de apoyo a las personas en situación con discapacidad.
5. Promover políticas de apoyo, planes, programas y proyectos de reinserción social.

Artículo 164.- RÉGIMEN DEL ADULTO MAYOR

El Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, en el marco de sus competencias y a través de las instituciones e instancias correspondientes, debe:

1. Formular políticas y estrategias para el ejercicio pleno de los derechos del adulto mayor que les reconoce la Constitución Política del Estado y las leyes.

2. Diseñar políticas de prevención, protección y atención integral para dotar de una vejez digna a las personas adultas y adultos mayores.
3. Brindar protección a las personas adultas y adultos mayores contra toda forma de explotación, discriminación, trata de personas, abandono, violencia, pobreza y sus efectos.

Artículo 165.- OTROS REGÍMENES

Se crearán nuevos regímenes mediante ley expresa, siempre que amerite su necesidad y previa consulta ciudadana.

TÍTULO XVI.

REFORMA, DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA TOTAL O PARCIAL

La reforma total o parcial de la Carta Orgánica Municipal procederá previa consulta al pueblo y a través de referéndum. Para tal efecto se requiere la aprobación de dos tercios del total de los miembros del Órgano Deliberativo. Se sujetará al control de constitucionalidad a cargo del Tribunal Constitucional Plurinacional y será sometida a referéndum para su aprobación.

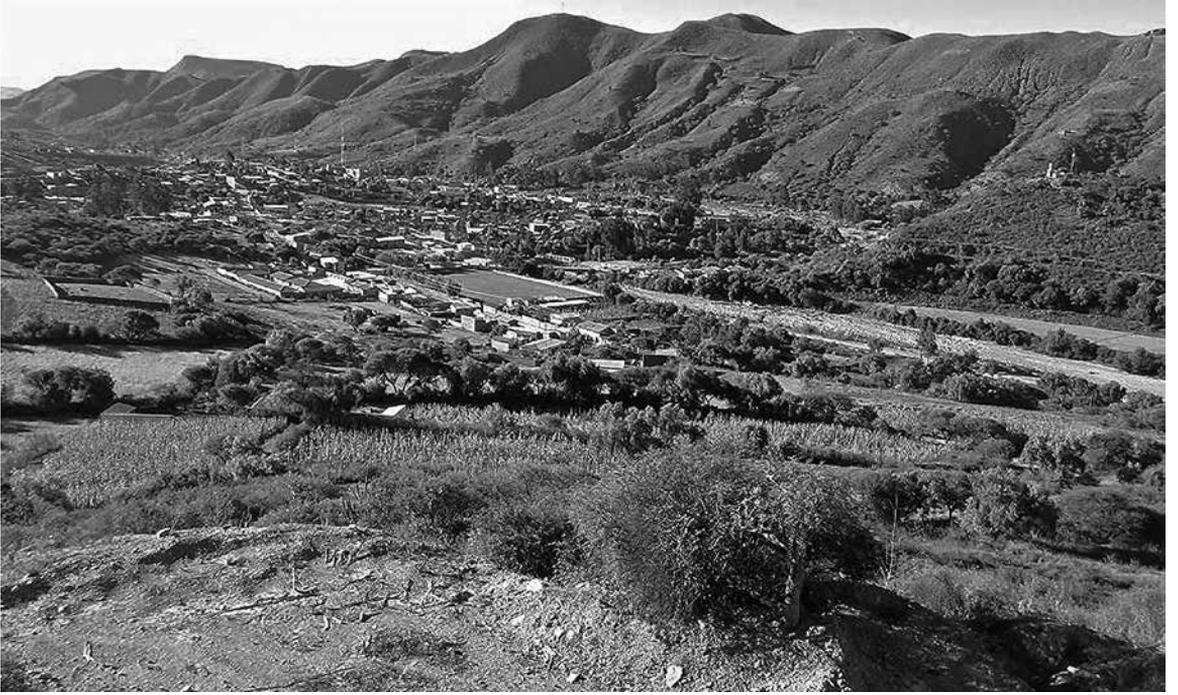
SEGUNDO.- DISPOSICIONES QUE REGULAN LA TRANSICIÓN HACIA LA APLICACIÓN PLENA DE LA CARTA ORGÁNICA

La presente Carta Orgánica entrará en vigencia mediante referendo aprobatorio en la jurisdicción conforme lo que establece el artículo 275 de la Constitución.

TERCERO.- ABROGACIONES, DEROGACIONES

Quedan abrogadas y derogadas todas las ordenanzas municipales y las disposiciones legales contrarias a la presente Carta Orgánica Municipal.

Zudáñez, 26 de marzo 2018





DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PARA FINES DE SOCIALIZACIÓN

www.yoparticipo.oep.org.bo



@TSEBolivia



fuentedirecta.oep.org.bo
(periódico digital del OEP)



www.youtube.com/OEPTSEBolivia



Tribunal Supremo Electoral de Bolivia